

Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Dolores Cáceres López, con domicilio en Herrera (Sevilla), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Urbana, en término municipal de Herrera (Sevilla), calle Raimundo Fernández-Cuesta, número cincuenta y tres, con una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, don Agustín Arteaga Moreno; izquierda, doña Dolores Cáceres López; fondo, finca número cincuenta de la calle Capitán Rodríguez Hinojosa, de don Manuel Ortiz Mariano.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, al tomo noventa y siete, folio ochenta y dos, finca seis mil quinientas cuarenta y ocho, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ochenta y cuatro mil novecientas cincuenta pesetas; las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2178

REAL DECRETO 3189/1976, de 10 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Moral, número 40, en favor de su ocupante.

Don Francisco Reyes Martínez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Moral, número cuarenta, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientas ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Reyes Martínez, con domicilio en Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Moral, número cuarenta, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana, en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Moral, número cuarenta, con una superficie de quinientos cincuenta y siete metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, calle Moral número treinta y ocho, de Juan Hidalgo Redondo; izquierda, calle Moral número cuarenta y dos, de Antonio García Hernández; fondo, huerta de don Antonio Ortiz Crespo.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo ciento sesenta, folio trece, finca mil veintinueve, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y cuatro mil ochocientas ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados

en la tramitación del expediente y los que se causasen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2179

REAL DECRETO 3190/1976, de 10 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Torneruelo, número 6, en favor de su ocupante.

Doña Encarnación Lázaro Ramos ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Torneruelo, número seis, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dieciocho mil setecientos veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Encarnación Lázaro Ramos, con domicilio en Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Torneruelo, número seis, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana, en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Torneruelo, número seis, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, calle Torneruelo número cuatro; izquierda, calle Torneruelo número ocho; fondo, calle Pozoafuera número trece.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo doscientos cuarenta y siete, folio sesenta y siete, finca doscientos cinco, inscripción dieciocho.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dieciocho mil setecientos veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2180

REAL DECRETO 71/1977, de 4 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por don Cristóbal Sánchez Fuentes y don Francisco de los Santos Piazzas de dos ciclomotores marca «Ducatti», modelo 50, de 49 c. c., para su utilización por el Puesto de la Guardia Civil de Castillo de las Guardas (Sevilla).

Por don Cristóbal Sánchez Fuentes y don Francisco de los Santos Piazzas, han sido ofrecidos al Estado dos ciclomotores marca Ducatti, modelo cincuenta, de cuarenta y nueve c. c., para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Castillo de las Guardas (Sevilla).

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Cristóbal Sánchez Fuentes y don Francisco de los Santos Piazzas de dos ciclomotores marca Ducatti, modelo cincuenta, de cuarenta y nueve centímetros cúbicos.

Artículo segundo.—Los vehículos mencionados, deberán ser integrados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, para su ulterior puesta a disposición del Ministerio de la Gobernación, con destino al servicio del puesto de la Guardia Civil de Castillo de las Guardas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2181

REAL DECRETO 72/1977, de 4 de enero, por el que se acepta la sucesión testamentaria de don Plinio Martín Ufano y se acuerda la enajenación directa del derecho adquirido en esta sucesión en favor de la viuda del causante.

Don Plinio Martín Ufano instituyó al Estado heredero de sus bienes por disposición testamentaria, pero reservando el usufructo en favor de su esposa doña Sagrario Estrada Gelgueroso.

Producido el óbito de don Plinio Martín Ufano, su viuda ha solicitado la adquisición directa del derecho de nuda propiedad adquirido por el Estado con motivo de la indicada sucesión testamentaria.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la sucesión hereditaria de don Plinio Martín Ufano, consistente en la nuda propiedad de la mitad de una finca urbana, y de la mitad del efectivo existente en una cuenta de ahorros en el Banco Español de Crédito, sucursal de Sama de Langreo, cuyo derecho ha sido valorado en treinta y seis mil cincuenta y una pesetas con setenta y un céntimos.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Sagrario Estrada Gelgueroso, con domicilio en la avenida de Italia número treinta y seis, tercero derecha, de Sama de Langreo (Oviedo), del derecho de nuda propiedad adquirido por sucesión hereditaria de don Plinio Martín Ufano, a que se hace referencia en el artículo anterior.

Artículo tercero.—El precio total de dicha enajenación es de treinta y seis mil cincuenta y una pesetas con setenta y un céntimos, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Oviedo, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2182

REAL DECRETO 73/1977, de 4 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón) de un inmueble de 13.350 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil trescientos cincuenta metros cuadrados, sito

en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón) de una parcela de trece mil trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, partida de Pinella, camino de Miralcamp, Balsa de Insa, que linda: al Norte, vial; al Sur, camino de Miralcamp; al Este, Ramón Serrano Suárez, y al Oeste, Antonio Sancho.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, al libro quinientos once, folio cuarenta y cuatro, finca número cuarenta y siete mil setecientos noventa y uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2183

REAL DECRETO 74/1977, de 4 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Santander) de un inmueble de cuatro hectáreas sesenta áreas, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro hectáreas sesenta áreas, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Santander) de un inmueble sito en el mismo término municipal, al sitio de «Las Caserías», de cuatro hectáreas sesenta áreas, que linda: al Norte, con la carretera general; al Sur, con Fidela González y Vicente Calvo; al Este, con María y Fernando Díez, y al Oeste, con Andrés Ruiz, Fidel González, Santos San Emeterio y Fernando Andrés Díez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, para los servicios de Parador Nacional de Turismo, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA